



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-118885146-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 4 de Noviembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-32671282- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2102-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2022-117686224-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3271/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.04 13:53:23 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.04 13:53:24 -03:00

EX2022-32671282-APN-DGD#MT.

En la Ciudad de Buenos Aires, 1ero de noviembre de 2022, en el marco de la paritaria convocada en el expediente de la referencia, tendiente a la renovación parcial del Convenio Colectivo n° **107/75**, se reúne la Comisión Negociadora, constituida por la representación del sector trabajador, la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, (FATSA)** que la integran los Señores Héctor Ricardo Daer, Carlos West Ocampo y Ricardo Romero, con el Patrocinio letrado del Dr. Federico West Ocampo por una parte, y por la otra la representación del sector empleador la **CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (C.A.M.)** la Contadora Mónica Alejandra GHERNETTI. Las partes manifiestan que por este acto formalizan la presentación del acuerdo al que han arribado luego de prolongadas deliberaciones destinadas a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 107/75, que dice así:

1. Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación del CCT 107/75.

2. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo 107/75.

3. Salarios Básicos: de acuerdo a lo dispuesto en la clausula 5 del acuerdo del 04/05/2022, las partes establecen una nueva escala de Salarios Básicos la que se hará efectiva en cinco tramos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 y de febrero y marzo de 2023:

CONVENIO COLECTIVO N° 107/75	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
A: PROFESIONALES, TECNICOS, AUXILIARES Y AYUDANTES (p/mes)	oct-22	nov-22	dic-22	feb-23	mar-23
Profesionales Bioquímicos, Nutricionistas , Farmacéuticos y Kinesiólogos	146.710,71	162.571,33	178.431,95	185.370,97	194.292,57
1) Obstétricas e Instrumentadoras	137.191,71	152.023,24	166.854,78	173.343,58	181.686,32
2) a) Cabos/as de cirugía, Piso, Pabellón y Rayos	134.786,65	149.358,18	163.929,71	170.304,75	178.501,24
b) Auxiliares Técnicos de Rayos X	131.178,76	145.360,25	159.541,74	165.746,14	173.723,23
c) Preparador de Farmacia y Laboratorio	131.178,76	145.360,25	159.541,74	165.746,14	173.723,23
d) Visitadoras sociales	131.178,76	145.360,25	159.541,74	165.746,14	173.723,23
e) Mayordomos	131.178,76	145.360,25	159.541,74	165.746,14	173.723,23
3) a) Transfusionistas	131.178,76	145.360,25	159.541,74	165.746,14	173.723,23
b) Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia y Anatomía Patológica	121.959,24	135.144,02	148.328,80	154.097,14	161.513,58

IF-2022-117686224-APN-DNRYRT#MT

c) Personal espec.de: Terapia Intensiva, Clímax, Unidad Coronaria, Nursery, Psiquiatría, Foniatria y riñon artificial ;Masajistas y Pedicuros	127.571,18	141.362,65	155.154,13	161.187,90	168.945,61
4) Enfermeros y Personal de Esterilización	127.571,18	141.362,65	155.154,13	161.187,90	168.945,61
5) a) Ayudante de Radiología, Fisioterapia, hemoterapia, Anatomía y laboratorios Patológicos	121.959,24	135.144,02	148.328,80	154.097,14	161.513,58
b) Ayudante de Laboratorio y Farmacia	121.959,24	135.144,02	148.328,80	154.097,14	161.513,58
6) a) Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	127.571,18	141.362,65	155.154,13	161.187,90	168.945,61
b) Personal destinado a la atención de gerontes(Geriatria)	118.003,37	130.760,50	143.517,62	149.098,86	156.274,74
7) a) Ascensoristas	113.340,93	125.594,00	137.847,08	143.207,80	150.100,15
b) Mucamas/os de Piso; consultorios Externos y de Cirugía.	113.340,93	125.594,00	137.847,08	143.207,80	150.100,15
8) Fotógrafo	110.334,81	122.262,90	134.190,99	139.409,53	146.119,08
9) a) Personal de lavadero	108.530,87	120.263,94	131.997,01	137.130,22	143.730,07
b) Personal de ropería	108.530,87	120.263,94	131.997,01	137.130,22	143.730,07
10) a) Camilleros	110.334,81	122.262,90	134.190,99	139.409,53	146.119,08
b) Personal de comedores	110.334,81	122.262,90	134.190,99	139.409,53	146.119,08
B: PERSONAL DE MANTENIMIENTO					
1) Capataces	131.178,76	145.360,25	159.541,74	165.746,14	173.723,23
2) Oficiales	124.063,22	137.475,46	150.887,70	156.755,56	164.299,94
3) Choferes	113.340,93	125.594,00	137.847,08	143.207,80	150.100,15
4) Medio-Oficiales	116.848,56	129.480,84	142.113,11	147.639,74	154.745,39
5) Porteros y Serenos	112.138,65	124.261,75	136.384,85	141.688,70	148.507,95
6) Peones en general	110.334,81	122.262,90	134.190,99	139.409,53	146.119,08
7) Jardineros	107.929,21	119.597,23	131.265,25	136.370,01	142.933,27
C: PERSONAL DE COCINA					
1) Primer cocinero y /o repostero y/o fiamblera	124.063,22	137.475,46	150.887,70	156.755,56	164.299,94
2) Segundo Cocinero y/o Repostero y/o fiamblera	117.249,09	129.924,67	142.600,25	148.145,81	155.275,83
3) Personal de despacho de comida	107.929,21	119.597,23	131.265,25	136.370,01	142.933,27
4) a) Encargado de office	117.249,09	129.924,67	142.600,25	148.145,81	155.275,83
b) Ayudante de cocina	114.843,62	127.259,15	139.674,67	145.106,46	152.090,20
c) Cafetero	107.929,21	119.597,23	131.265,25	136.370,01	142.933,27
5) Cacerolero	107.929,21	119.597,23	131.265,25	136.370,01	142.933,27
6) Peón en general	107.929,21	119.597,23	131.265,25	136.370,01	142.933,27
D: PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1) Jefe y /o Encargado	134.185,37	148.691,90	163.198,42	169.545,03	177.704,95
2) Administrativo de primera	127.571,18	141.362,65	155.154,13	161.187,90	168.945,61
3) Administrativo de segunda	114.443,12	126.815,35	139.187,57	144.600,42	151.559,80
4) Administrativo de tercera	109.733,68	121.596,78	133.459,88	138.649,99	145.322,98
5) Cadetes	101.415,37	112.379,20	123.343,02	128.139,69	134.306,84

4. Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/04/2022 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en cinco tramos sucesivos durante 2022 y 2023 conforme la escala precedente y lo establecido en la cláusula de revisión, con excepción de la

IF-2022-117686224-APN-DNRYRT#MT

totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/04/2023 tanto para los incrementos aplicables a partir del 01/10/2022, del 01/11/2022, del 01/12/2022, del 01/02/2023 y del 01/03/2023. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/05/2023. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

Las empresas que abonen importes en concepto de intangibilidad salarial deberán ajustar el monto en idénticas proporciones al salario básico en cada uno de los tramos.

5. Revisión: Las partes acuerdan hacer una revisión de lo aquí acordado en el mes de febrero de 2023.

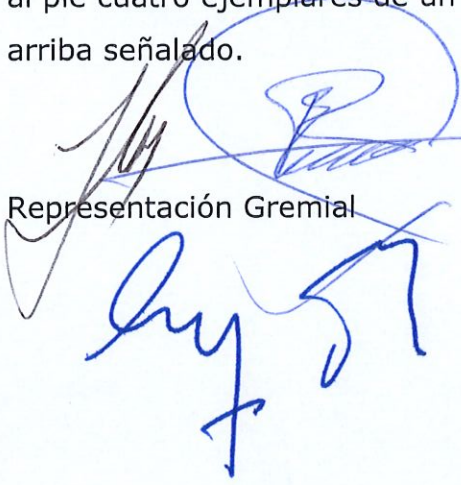
6. En caso que alguna empresa acredite dificultades económico financieras para hacer frente al pago de las sumas aquí acordadas, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas

7. Ratificación: las Partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 4 de mayo del corriente en este expediente en todo aquello que no haya sido modificado.

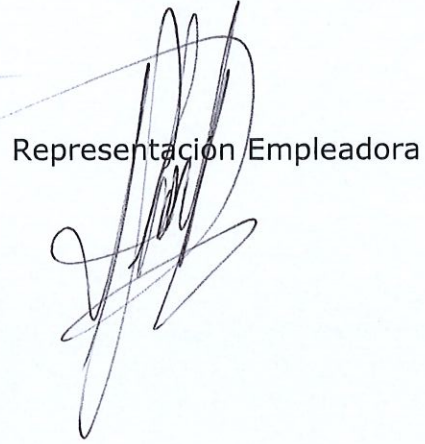
8. Adicional de Cajero: se establece el valor del adicional de cajero, expresado en el CCT 107/75 artículo 13, las empresas abonaran \$9.210,08 a partir del 01/10/2022, de 10.205,77 a partir del 01/11/2022, de \$11.201,45 a partir del 01/12/2022, de \$11.637,07 a partir del 01/02/2023 y de \$12.197,14 a partir del 01/03/2023.

9. Vigencia: Las partes acuerdan que el presente acuerdo, conjuntamente con el suscripto el pasado 4 de mayo de 2022, tiene vigencia a partir del 01/5/2022 hasta el 30/4/2023.

Siendo las 19 hs, en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.



Representación Gremial



Representación Empleadora



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2102-22 Acu 3271-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.